Año VIII. Teruel 27 de Noviembre de 1887. Número 48.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3,25
Por un trimestre. . 1,76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanuí.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del *Seminario* 3.
ADMINISTRACIÓN.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

EL HABLAR Á SORDOS...

Cuando en tiempos calamitosos y de prueba para un país viene el desquiciamiento de su organismo porque la ley se ultraja, el principio de autoridad se envilece, el derecho se conculca y todo cuanto existe de culto y *civilizador*, es arrastrado por el torbellino revolucionario y reducido á pavesas por la furiosa lava de la efervescencia de las pasiones; cuando su máquina administrativa, enmohecida quizá por una ambición desmedida, cruje y se desgaja á favor del huracanado viento que sopla de las regiones de la conciencia pública, indignada por las torpezas y abandono de los hombres que en mal hora se encargaran de su dirección, entonces..... ¡oh! nada extraño es, que la patria sufra, que el individúo vea coartada su acción, interceptada la vía de sus prerrogativas, y las clases todas de la sociedad contemplen anhelantes y llenas de justo temor, un marcado descenso en el termómetro de sus intereses.

Pero cuando en días bonancibles y normales, cuando el diáfano horizonte de la patria, apenas se ve empañado de la más ténue partícula que anuncie tormenta, y todos los elementos sociales aspiran el aire puro de una atmósfera límpida y tranquila, el que una parte de los hombres, una clase de las de mayor importancia, se halle abandonada á sí propia, sufriendo el oleaje de la desgracia, el desprecio de todos y la indiferencia hasta de aquellos á quienes se encomiendan sus intereses, desarrollo y conservación de todas sus fuerzas, esto, ya no extrañeza causa, sino indignación, vértigo desesperante.

Un millón de plumas no ha bastado, en el trascurso de más de cuarenta años, para hacer el más lijero bosquejo en la mente de los gobiernos sobre la naturaleza y propiedades del amargo cáliz ofrecido al Magisterio primario, cual á *otro Salvador*, desde los primeros momentos de lo que pudiéramos llamar su regeneración. De 1857 á 1887 van 30 años, un tercio del siglo del falso brillo, la tercera parte del centenar de los *sepulcros blanqueados*, donde la perfidia y desvergüenza han tocado el pináculo de toda su potencia. ¡Qué distancia, que abismo, mis lectores! ¿Y cómo se ha medido aquella y llenado éste?

Con miseria y zizaña, regándose con el veneno del olvido y el rocío del desprecio; por eso la *viña del Señor*, encomendada á los hombres de gobierno, no ha producido más que aridez, escorpiones y *animales de raza maldita;* por esto la primera enseñanza que recibió, á mitad del siglo, poderoso impulso por la iniciativa de un ilustre patricio

de eterna memoria nuestra, el Sr. Moyano, ha permanecido durante este período en un quietismo inexplicable y bajo un criterio reformista anómalo, inconsecuente y de momento, incapaz para la realización de todo progreso, impotente para sostener siquiera lo existente, ineficaz en absoluto por sus formas caprichosas y permanentemente voluptuosas.

¿Pero cómo, se han dicho nuestros legisladores, cómo daremos cuenta de nuestra malhadada administración? ¿De qué manera nos valdremos para hacer ver à los ojos de Europa que España parezca lo que no es? ¿Cómo evitaremos que los países cultos suspendan el pincel que borra del mapa civilizador á las naciones indolentes y anémicas?

¡Oh, muy sencillo; acudiendo á la estadística, valiéndonos de ese fantasma de rostro blanco, pero de entrañas negras y sangre pésima! ¡Si,! por este procedimiento, puesto en boga inusitadamente por todas las fracciones políticas, se ha pretendido alardear de que España vuelve al esplendor de sus tiempos antiguos, y cuando los datos han hecho enmudecer de asombro á los hombres del poder, un grito de sorpresa, un propósito de momento, han sido el único resultado que han conseguido unas investigaciones hijas, más de la moda y el capricho, que de la necesidad. Más que ninguna otra clase social, el Magisterio primario ha sido objeto de ese tejer y destejer parecido á la tela de la famosa hija de Icaro; más que ninguna otra institución benéfica, el Magisterio primario ha sido siempre como el *modus vivendi* de todos los gobiernos, pues que todos ellos han levantado sobre este pedestal sus pomposos programas y mentidos propósitos, y tampoco ramo alguno de la administración pública ha permanecido tan estacionario ni sufrido á la vez tan bruscos y repentinos cambios dentro de su manera de ser intrínseca. La cuestión de pagos, por ejemplo, ha sido tratada—mejor dicho—maltratada por los hombres públicos de las diferentes situaciones que han venido sucediéndose; pero con tan mala suerte que, cual otro problema de Arquímedes, no ha encontrado solución alguna; mas no porque á nuestros hombres les haya sido imposible encontrar el punto de apoyo que el sabio de Siracusa necesitaba, sino porque esa base, ó les hace miedo sin duda, ó no les permite romper con su tradicional política, sin embargo de no cimentarse ésta más que en la ocasión oportuna de ocupar el poder. Siempre el mismo drama con actores y ornamentos diferentes. Obligados los Ayuntamientos, por mucho tiempo, al pago directo de las atenciones de primera enseñanza, la generalidad de estas entidades, olvidando sus deberes, ha despreciado las amonestaciones de sus superiores gerárquicos, se han reido impunemente de las desgracias de los Maestros, luchando incesantemente contra toda clase de procedimientos coercitivos emplados contra ellos, sosteniendo una lucha encarnizada, á muerte, contra el Magisterio, impropia de un país que profesa la religión de Cristo, indigna de españoles y únicamente en paralelismo con la conducta de las desgraciadas tribus incivilizadas y bárbaras. Pero cambia la escena, se coarta la autonomía del Municipio, encargando al Banco de España la retención de parte de los recursos legales consignados en los presupuestos de aquel, para su ingreso en la Caja de fondos de primera enseñanza, y estos recursos, antes tabicados, para los Maestros, en las depositarías municipales, arrancados de manos de los contribuyentes por los delegados del Banco, merced á una instrucción despiadada, ó son evaporados durante el trayecto, ó llegan á su destino después de haberse hecho efectivas, al céntimo, todas las cuotas contributivas. Sí, porque antes que el Maestro de escuela, es el Estado, la provincia, absolutamente todo, hasta la transgresión moral, la mordaza de la conciencia, eso que, tan impropia como solapadamente, denominamos respeto humano.

Pero no termina aquí el *calvario;* el martirio se prolonga por meses enteros hasta el extremo de que, como sucede hoy en esta provincia, para conseguir que la Caja de provincia ceda á las cerraduras que aprisionan el sudor del Maestro, impetre este, clame la prensa, se solicite por gracia y favor que los fondos allí retenidos, no sabemos por qué, pasen á poder de los Habilitados; por manera que, andando el tiempo y despues de muchas dificultades y rodeos y otras tantas contigencias, habrá necesidad, para que lleguen á poder de los Maestros los fondos existentes en la Caja, de la expedición de alguna real orden, decreto ó cosa semejante.

¡Caracoles, y qué país, y qué hombres, y qué tiempos alcanzamos!! ¡Y todavía hay quien sostiene y proclama á mandíbula vatiente que los Maestros de escuela somos *el mimo* de los gobiernos...! ¡vaya que sí, hombre!!

Pues apesar de tanto ruído y farsa tanta, conocemos á muchos de nuestros compañeros á quienes la usura destroza despiadadamente, mientras otros se ven amenazados por sus patrones porque no pueden satisfacer los gastos del pupilaje, amén de que las escuelas

se hallen privadas de lo más indispensable para la enseñanza, no faltando alguien que, casi desesperado, se haya propuesto cerrar su escuela y marcharse con la música á otra parte, de cuya resolución somos también nosotros acérrimos partidarios, por lo cual si gana tenemos de que las conferencias pedagógicas anunciadas sean un hecho, es precisamente por votar en la primera que se celebre, la clausura definitiva de las escuelas tan pronto como, ya por los gobiernos, el Banco, los Ayuntamientos, ya por fin, por todas las demás entidades que más ó menos directamente intervienen en el cobro de nuestros mezquinos haberes, observemos el negligente indiferentismo con que siempre, salvo rarísimas excepciones, ha sido mirada esta cuestión. Será, indudablemente, una lección de dignidad dada por los humildes de corazón, cansados ya de esperar el maná hasta por anualidades enteras, por más que á los fuertes de fortuna, acostumbrados á percibir adelantadas las mensualidades, les parezca aquella conducta lo que..... quieran.

Y para broma, basta, pues de todos modos, el hablar á *sordos*, discurso á la luna.

Melchor López.

SECCION OFICIAL.

Inspección general de primera enseñanza.

Circular núm. 2

Al dar principio al desempeño de las funciones que corresponden al cargo de Inspector general de primera enseñanza, con que me ha honrado el Gobierno de S. M. (Q. D. G.), considero uno de mis más gratos deberes hacer presente á los Directores y Directoras de las Escuelas Normales el vivo deseo de contribuir, en cuanto de mí dependa, á que estos centros de educación profesional lleguen al más alto grado de prosperidad y de explendor.

Las reformas realizadas en la última Ley de presupuesto, por cuya virtud han pasado estas escuelas á figurar en el número de los establecimientos que dependen directamente del Estado, y por la cual se ha reconocido al personal de sus Maestros el derecho á los premios de antigüedad, muestran claramente el interés que al Gobierno inspira la enseñanza normal.

Coinciden con estas reformas las nuevas disposiciones sobre Inspección general de enseñanza, cuyo espíritu es, sin duda alguna, que este servicio atienda con preferencia á estudiar detenidamente el estado de todos los centros de instrucción puestos á su cuidado, para remover obstáculos é iniciar mejoras respecto de la organización de los estudios y situación del Profesorado.

A esto he de dedicar mis tareas en primer término; y como la obra es de suyo muy superior á mis fuerzas, necesito, ante todo, el ilustrado apoyo y leal cooperación de todos los Sres. Directores y Maestros de estas escuelas, quienes pueden tener la seguridad de que esta Inspección se complacerá en contribuir al logro de sus justas aspiraciones.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 26 de Octubre de 1887.—Santos M. Robledo. —Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras de.....

Circular núm. 3.

La Real orden de 22 de Noviembre de 1883 impone á los Catedráticos de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de la Dirección general de Instrucción pública, la obligación de publicar el programa de la asignatura ó asignaturas que expliquen, sin perjuicio de su libertad en el criterio científico á que puedan someter la materia que sea objeto de la enseñanza.

Si esta Inspección ha de cumplir con provecho el deber que le impone el Real decreto de 11 de Julio último, en el párrafo 1.° de su articulo 5.°, de visitar los establecimientos que están puestos á su cuidado informándose del estado de la enseñanza, es preciso ante todo que conozca previamente la marcha que los Profesores siguen en el desarrollo de las asignaturas de qne están encargados y el órden con que las presentan á la consideración de sus alumnos.

Y como en ninguna otra parte puede hacerse ese estudio con tanta exactitud como en los programas que cada Profesor debe tener formados en cumplimiento de la Real orden primeramente citada, esta Inspección general ha resuelto que V. remita una colección de los mencionados programas correspondientes á las asignaturas que en esa Escuela Normal se estudian en cada uno de los años académicos.

A la vez se servirá enviar una copia de la distribución del tiempo y del trabajo que, con arreglo al Programa de estudios, de 20 de Setiembre de 1858, tenga aprobada el Claustro de ese establecimiento.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 31 de Octubre de 1887.—Santos M. Robledo. —Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras de.....

SOBRE LAS OPOSICIONES.

Quien de antemano conozca los antagonismos de *El Eco* y *La Antorcha* y observe cómo sus juicios convienen ahora en lo relativo á la provisión de la Escuela Superior de niñas de esta capital, creerá tal vez que el Tribunal ha cometido uno de esos disparates á que nos tenían tan acostumbrados los hombres de *El Eco* al preferir á D.ª Estrella Miguel para ocupar la vacante. Pero los que tengan en cuenta que estos no se contentaban con menos que con la preferencia de D.ª Dolores Juan y que los de *La Antorcha* tenían en más á D.ª Guadalupe de Llano ó en otro caso abogaban por la no aprobación de todos los ejercicios, suspenderán seguramente sus juicios y no fallarán hasta poseer más copia de datos. A estos últimos vamos á dirigirnos solamente porque suponemos que, hacerlo á los demás, dadas las formas por ellos empleadas para tratar la cuestión, sería tiempo absolutamente perdido.

No nos consideramos más competentes que *La Antorcha* y *El Eco* para entender en el asunto; pero dada nuestra situación y el interés que desde el principio tuvimos en prepararnos para poder juzgar en su día con verdadero conocimiento de causa, creemos poseer más copia de datos que entre los dos colegas para justificar plenamente nuestra conducta.

Es una injusticia, es la mayor de las injusticias, claman uno y otro, proponer para la vacante á D.ª Estrella Miguel. ¿Y por qué? ¿Hemos de creerlos por sola su palabra? Vengan razones, pero razones contundentes y no meras afirmaciones absolutas ó apreciaciones particulares más ó menos apasionadas, y si nosotros no podemos rebatirlas, si los inteligentes juzgan que no son meritorias y preferibles nuestras contestaciones, podrán asegurar que el Tribunal ha obrado injustamente, pero, en otro caso, no, porque ninguno de ellos posee el don de la infalibilidad.

Nosotros que tenemos evidencia de que los ejercicios de D.ª Estrella Miguel satisfacen mejor que cualesquiera de los otros las exigencias del Programa, estamos dispuestos á probar que el Tribunal ha obrado con rectitud: vengan, pues, las objeciones, y responderemos; pero mientras estas no se nos hagan, y mientras por nosotros no sean rebatidas, no concedemos á nadie derecho para apellidar injusto al Tribunal.

Es en extremo burda é impropia de publicaciones sérias la especie de que el resultado de los ejercicios era del dominio público desde antes de verificarse estos? Si tal conocimiento hubiesen tenido *El Eco* y *La Antorcha*, no hubiesen puesto el grito en el cielo con más oportunidad?

A los que aseguran que, días antes de la votación, se sabía que D.ª Estrella Miguel obtendría cinco votos, contestaremos que eso mismo prueba la rectitud del Tribunal, pues no habiendo manifestado este á quien preferiría hasta el momento de la votación, y siendo no obstante público que el fallo resultaría favorable á la señorita Miguel, claro es como la luz, que el Tribunal obró de conformidad con lo que generalmente se creía.

Esto no obstante, y véase nuestra franqueza, nosotros no podemos convenir en que fuera tan general el preconocimiento de dicho fallo. Y no convenimos, porque, precisamente en la última noche anterior á la votación, se nos aseguró por persona muy interesada que la mayoría del Tribunal estaba decidida en favor de la señora Juan, mientras que, muy pocas horas antes de la votación, persona interesadísima por la señorita de Llano nos dijo también que esta obtendría dos ó tres votos, por lo menos, para el primer lugar.

No parece sino que se trata de uno de aquellos casos en que Maestras elementales que hicieron sus estudios á tropezones y sus ejercicios de oposición como Dios quiso, obtuvieron sus plazas con perjuicio de otras muchas que tenían bien probada su suficiencia. Aunque los ejercicios de D.ª Estrella Miguel no hubieran superado á los demás, aunque el Tribunal los hubiera juzgado á todos en igualdad de circunstancias, nunca hubiera merecido censuras prefiriendo los de dicha señorita, porque esta tiene entre nosotros harto acreditadas sus superiores dotes para la enseñanza: lo confirman con exceso las actas de la Junta local de primera enseñanza de Teruel. Ojala se pudieran consignar hoy juicios tan favorables de la escuela que rige interinamente otra de las opositoras.

Terminemos, pues, por hoy, manifestando á *El Eco* que, si quiere entablar con nosotros séria y razonada discusión sobre el asunto, puede desde luego poner de manifiesto los puntos que estime vulnerables del ejercicio de la señorita Miguel y nosotros contestaremos lo que proceda ó entendamos valiéndonos de los de su recomendada; y á *La Antorcha*, que si desea poner en claro el mérito de cada opositora, prescinda en absoluto de injurias y calumnias, ya que estas no son ni serán nunca razones de mérito, y haga valer tambien con las suyas los trabajos de su preferida, pues en otro caso, pasaremos por alto en absoluto de su opinión, por mucho que nos pese.

Somos hombres de miserias y pasiones como los demás; pero, si se nos pone en el caso, aunque con el sentimiento consiguiente á quien tiene que disgustar á señoritas, demostraremos hasta la saciedad que, cuando la ley y la justicia nos llaman, nos déjamos en casa las pasiones y las miserias.

NOTICIAS.

Por Real orden de 14 del actual ha sido nombrado Vocal de la Junta de Instrucción pública de esta provincia el distinguido abogado D. Juan Miguel Ferrer, como individuo de la Comisión permanente de la Diputación, en sustitución de D. Mariano Muñoz Nougués.

Para el Tribunal de oposiciones á la escuela de niñas de Albalate del Arzobispo han sido designados por la Junta D. Juan Miguel Ferrer, D. Florentin Herreras, D.ª Visitación Pascual y D. Simón Juan Seisdedos; y por el Vice-Presidente de la Diputación, D.ª Espectación Montón y D. Pedro Pablo Gil, los cuales juzgarán los ejercicios juntamente con el Sr. Inspector que es vocal nato.

Se han informado favorablemente por la Junta provincial las instancias sobre rehabilitación de derechos para volver al Magisterio de los Maestros D. Nicolás Vicente y don Ramón Báguena.

Según nuestras noticias, se reclamarán en breve por la Junta provincial á los Maestros y Maestras sustituidos de esta provincia las hojas de servicios documentadas, de conformidad con lo que precribe la Real orden de 22 de Setiembre anterior.

Obran en la Secretaría de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia los títulos profesionales de D. Ildefonso Sánchez Dueñas y D. Juan Pascual Simón y Ventura á disposición de los interesados.

Agradecemos mucho al Sr. D. Fermín Ladrón de Cegama el ejemplar que ha tenido á bien remitirnos de su *Anuario de primera enseñanza* para el próximo año 1888, séptimo de su publicación.

El Magisterio de primera enseñanza conoce ya esta obra y por lo mismo nos abstenemos de repetir los merecidos elogios que en otras ocasiones le hemos tributado.

El ejemplar cuyo recibo acusamos contiene todas las disposiciones que se han publicado desde 1.° de Noviembre del año anterior á fines de Octubre último y lleva al final un índice cronológico además de otro por materias, que hacen sumamente fácil el registro de cualquiera de aquellas disposiciones.

El *Anuario* puede obtenerse con cargo al material de escuela, y como su utilidad es tanta, no dudamos que el Magisterio de esta provincia hará por adquirirlo desde luego.

Su importe es de una peseta y 25 céntimos, y se halla de venta en las principales librerías.

Si nuestro distinguido amigo D. Miguel Atrián, cuya rectitud y probidad somos los primeros en reconecer, hubiera presidido el Tribunal de oposiciones á la Escuela Superior de niñas, hubiera procedido seguramente como D. José López en lo de poner á disposición del público los ejercicios escritos, porque el Sr. Atrián no ha tocado nunca el biolón. La orden (no Real decreto) de 13 de Setiembre de 1886 no se refiere á las oposiciones, sino á los ejercicios de reválida taxativamente, y respecto á estos, tiene razón de ser, porque los interesados no leen al público sus trabajos, como sucede en las oposiciones. ¿Se nos podrá citar una sola provincia, un solo caso en que los ejercicios escritos de las opositoras se hayan puesto á disposición del público, después de leidos por estas? ¿A que no?

Los ejercicios escritos de las opositoras á la Escuela Superior permanecieron cerrados con llave en nn cajón de la Escuela Normal de Maestras hasta la información de la *fenomenal* protesta por si había necesidad de consultarlos en vista de las formas con que esta se anunció, y despues, ante el Secretario del Tribunal y uno de los jueces, el Sr. Presidente abrió el cajón y los entregó bajo plica, sin abrirlos, á dicho Sr. Secretario.

Los ejercicios escritos de las oposiciones que en Diciembre del año anterior se celebraron en esta capital para proveer catorce escuelas de niños, no llegaron á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública hasta dos semanas después de leidos y calificados. Si entonces hubiera existido *La Antorcha*, hubiera dado seguramente la noticia con muchos puntos suspensivos. Nosotros no hicimos caso de esto, porque creemos que, una vez calificados, lo mismo es conservarlos más ó menos tiempo en un cajón de la Escuela Normal, que archivarlos en la Secretaría de la Junta, ó darles cualquier otro destino que escusado es decir.

Se dice que la convocatoria para proveer por oposición las escuelas municipales vacantes en Madrid, no se publicará hasta el próximo mes de Abril.

Esta noticia parece que se funda en lo que preceptúa el Real decreto de 7 de Octubre último, según el cual «todas las disposiciones generales sobre primera enseñanza serán aplicables á las escuelas y á los Maestros de Madrid, sin otras excepciones que las consigna-

das expresamente en este decreto.» Y como dicho decreto no consigna expresamente la fecha en que han de celebrarse las oposiciones, cumpliendo las disposiciones generales, tendrán lugar en los meses de Mayo y Noviembre, que corresponde á la provincia de Madrid, anunciándose en los de Abril y Octubre respectivamente.

Ha sido abrobado por la Junta provincial el nombramiento de Habilitado hecho por los Maestros del partido de Mora á favor de nuestro querido amigo D. Salvador Villarroya.

En el despacho del Director general de Instrucción pública, se ha reunido la Junta de clases pasivas del Magisterio de primera enseñanza para informar sobre varias consultas del Ministerio de Fomento, acerca de la ley de derechos pasivos.

Entre las dudas dilucidadas, se encuentra la referente á la solicitud de varios Maestros de establecimientos penales, pidiendo gozar del beneficio que concede dicha ley

Después de una detenida discusión, se acordó que no podía accederse á los deseos de los citados Maestros.

Copiamos de *El Mensajero:*

«La inmoralidad administrativa ha llegado á tomar tan espantoso vuelo en estos últimos tiempos, que se han llegado á falsificar hasta los nombramientos para cargos puramente honoríficos y de escasa importancia.

Según refiere la prensa de estos últimos días, el Gobernador de Barcelona envió á un pueblecillo de la provincia un oficio comunicando los nombramientos de tres Vocales de la Junta local de primera enseñanza.

Llegó el oficio á su destino, y sin que se sepa cómo ni cuándo, lo cierto es que los nombres fueron borrados y en su lugar aparecieron los de otras tres personas que no habían sido designadas.

Estos tres, usurpando las atribuciones de los verdaderos, celebraban sesiones y tomaban los acuerdos que tenían por conveniente, llegando su audacia al punto de instruir expediente contra el Maestro del pueblo, á cuyo fin formularon un largo capítulo de cargos que remitieron á la Junta provincial para que ésta le diese curso y destituyese á quel profesor.

Alarmada la Junta provincial con tales cargos, tomó ciertas disposiciones y ha descubierto la *irregularidad*, en la que á estas horas deben entender los Tribunales.»

¿Quedaba algo que ver?

Se dice que el Reglamento de Derecho pasivos, cuya publicación en la *Gaceta* parece no se hará esperar, irá acompañado de los formularios necesarios de que han de hacer uso las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Relativamente á los derechos pasivos, los que se dan por bien enterados añaden que se acumulan por entero los años de servicios en la sustitución, lo mismo al Maestro sustituto que al sustituido.

En los dos últimos días se han entregado á los Habilitados los fondos de las cantidades existentes en la Caja provincial de primera enseñanza, correspondientes al primer trimestre del año actual.

En el próximo número detallaremos lo recibido para cada escuela.

El Anunciador, haciéndose eco de *La Paz*, dice que se han protestado aquí las oposiciones por ilegalidades cometidas en los ejercicios.

Que pida *El Anunciador* á la *garrulera* nota de esas *ilegalidades* y espere sentado la contestación.

Más abajo podrá leer *El Anunciador* la famosa protesta.

D. José Lledós, ilustrado Maestro de una de las escuelas públicas de Tarazona, ha comenzado á públicar un *curso completo de Pedagogía*. La obra, que consideramos digna de figurar en la biblioteca de todo Maestro, lleva un prólogo escrito por D.ª Pilar Pascual de San Juan.

Anticipando 2'50 pesetas, sólo costará 5 pesetas.

Por suscrición se repartirá semanalmente un cuaderno.

El Congreso internacional de Higiene y Demografía, que está actualmente reunido en Viena, ha distinguido al catedrático de la Facultad de Medicina, D. Julián Calleja, con el nombramiento de Presidente honorario de la sección segunda del expresado Congreso.

Leemos en *La Asociación Valenciana:*

Varios Maestros sustitutos de la provincia de Pontevedra han elevado al Excmo. Sr. Ministro de Fomento una razonada instancia haciendo observar la desventajosa situación en que les deja la Real orden de 22 de Setiembre último, en virtud de la cual caducan las sustituciones y quedan ellos en el mayor abandono, y piden que todos los de su clase que lleven más de cinco años al frente de sus escuelas, sean confirmados en sus cargos, exigiéndoles previamente, si se considera necesario, las pruebas de idoneidad en ejercicios de oposición, ó en caso de no poder accederse á esto, se les considere como excedentes para

ser nombrados para la primera vacante que ocurra de escuelas que no sean de oposición.

Los clamores que la referida Real orden ha levantado entre los sustitutos, los consideramos muy fundados; y es de esperar que se busque una solución á fin de que no queden en la calle los que, al amparo de las disposiciones vigentes, se hallan al frente de las escuelas como sustitutos.

LA PROTESTA.

Vean nuestros lectores el contenido de la protesta formulada por D.ª Dolores Juan, y fijándose en los *sólidos* razonamientos que emplea para apoyarla y en las *pruebas* con que la justifica, se convencerán, si ya no lo estuvieren, de la justicia que le asiste:

«Ilmo. Sr.=La quesuscribe opositora á la Escuela práctica de niñas de la Normal de Maestras, dice:=Que en el acto final de la votación de los ejercicios, (1) ha protestado por falta de legalidad cometida desde la votación primera. (2) Esta tiene lugar con el fin de que sólo practiquen el ejercicio segundo las que hacen bien el primero. (3)=Consta á la dicente que sólo ella ha cumplido las condiciones de la ley para ser aprobada, (4) sin embargo de la sobreexcitación nerviosa por demás sensible, experimentada por las condiciones especiales en que se ha visto, (5) y porque, anteriormente á los ejercicios, y durante ellos, el dicho de gentes era que la plaza estaba dada por cinco votos (6) y aunque de estas *profecías* (7) no se debe hacer caso, el hecho ha resultado fatalmente (8) cierto.=Si pues hubo entre las cinco opositoras quienes no llenaron las condiciones de la ley para ser aprobadas en el primer ejercicio, (9) las que así no cumplieron tampoco debieron pasar á practicar el segundo, que, en cada opositora guardó la relación del primero, y aun en alguno acuso desconocimiento del idioma patrio; (10) pero procediendo el Tribunal en su mayor parte como en la votación primera, designó para ocupar el primer lugar (11) á quien en conocimientos y ejercicios no podía hacer justa y verdadera competencia, (12) ni á juicio de autorizadas personas, merecía la aprobación. (13) Por las razones expuestas, ha creido la dicente llegado el caso (14) de suplicar á V. S. I. le ampare en su derecho (15) reclamando los ejercicios escritos (16) y que, sometidos al

(1) ¿Cuántos serán los actos de la votación de los ejercicios? Nosotros creímaos que era uno solo.

(2) Previene la Real orden de 10 de Octubre de 1881 que las protestas se hagan en la misma sesión en que se observó la ilegalidad; pero sin duda la Sra. Juan, esposa del Inspector de primera enseñanza, no tenía conocimiento de esta disposición. ¡No tienen ellos malas ilegalidades! Con esta protesta, si algo se prueba, es la galantería del Presidente del Tribunal, que le ha dado curso contra lo que la ley dispone.

(3) Hace bien con advertírselo al Sr. Director general, porque este no debía saberlo.

(4) ¡Qué modestia! ¡Qué encantadora modestia! Lo dijo Blas, punto redondo. ¿En qué fundaría sus esperanzas la señorita de Llano?

(5) Diría mejor que se ha creado, ó en que la han colocado los suyos.

(6) ¡Votos antes de votar! Pero si estaba dada, sería ál a protestante; porque, pocas horas antes de la votación había quien afirmaba que la tenía segura.

(7) ¡Buenas *profecías* llevan ellos metidas en su cabeza!

(8) Fatalmente, si; fatalmente para los que hace un año tenían por imposible el desbarajuste de sus planes. ¡Como suponer ellos entonces, apesar de sus *aficiones proféticas*, que había de venir el diablo á tirar de la manta!

(9) Si las hubo, debió ser una de ellas la señora Juan que invirtió la mayor parte del tiempo y papel en exordios y divagaciones que lo mismo podrían acomodarse á los puntos sobre que escribió que á cualesquiera otros de las mismas asignaturas, creyendo, sin duda, que «todo el monte era oregano.»

(10) Como *el dicho de gentes* ¿No es verdad?

(11) No sabíamos nosotros que en la votación primera se designaran también lugares.

(12) Y vuelve la *modestia* á hacer de las suyas. Su abuela descansa en paz.

(13) Pues *autorizadas* deben ser esas personas que hasta tal extremo se han bebido el juicio. Autorizadas seguramente por la señora Juan ó su esposo.

(14) Todo llega.

(15) Hay derechos muy torcidos, y este es uno de los que más.

(16) Si; debe reclamarlos S. S. I. como medio mejor de convencerse de lo recto y pertinente de la protesta, y verá cosas buenas.

examen de personas competentes, (17) informen á esa Dirección general lo que proceda en justicia.=Gracia etc. (18).»

Nos consta que el Sr. Presidente del Tribunal ha informado en estos ó parecido términos.

«Ilmo. Sr.: No considera necesario el que suscribe molestar largamente la atención de V. S. I. para refutar los fundamentos de la protesta, formulada por D.ª Dolores Juan, porque son ellos de suyo tan deleznables, y descansan en suposiciones tan gratuitas y desfavorables para dicha señora, que sólo se comprende y se explica su acto como producto de la sobreexcitación del momento, como satisfacción de un amor propio excesivo y como sentimiento de natural despecho por ver malogradas las esperanzas que hubiera pódido concebir.

Sin esta consideración, el suscrito no encontraría palabras bantante duras para calificar como se merecen las apreciaciones de la Sra. Juan, ya respecto del Tribunal, ya, tambien, por lo que hace á las dignísimas cooopositoras de aquella.

Se limitará, pues, el que firma á exponer á V. S. I.:

1.° Que todas las opositoras cumplieron las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para ser aprobadas en el primero y siguientes ejercicios, y que así lo estimó el Tribunal, juzgando con arreglo á su conciencia, en uso de sus facultades privativas.

2.° Que del mismo modo entendió el Tribunal que en todos los ejercicios había demostrado mayor aptitud que sus coopositoras la señorita á quien ha propuesto en primer lugar.

3.° Que respecto á las supuestas profecías de que habla la Sra. Juan y á la relación que entre ellas y el resultado de las oposiciones pretende, al parecer, encontrar, tratándose de una señora, el que suscribe no puede hacer más que compadecerla y disculpar, como sugestión del amor propio herido, lo que de otra manera tendría que juzgar calumniosa imputación.

Y 4.° Que por estas consideraciones entiende que debe V. S. I. desestimar la protesta producida por D.ª Dolores Juan.

Teruel y Noviembre de 1887.»

(17) Adios, Madrid. ¿Qué tampoco el Director general por sí sólo, es bastante para juzgarlos? ¡Y luego nos extrañará que censure la conducta del Tribunal. Pedimos al Ilmo. señor Director general que los someta al examen de la señora Juan y de su señor esposo, que son personas competentes é imparciales.

(18) ¡Qué argumentos tan sólidos! ¡Qué contundentes! ¿Pues y las pruebas? ¡Sobre todo las pruebas! Que «consta á la interesada que sólo ella debió ser aprobada,» «el dicho de gentes,» y «el juicio de autorizadas personas.» Nada, nada; pedimos que prevalezca la protesta, porque lo merece ¡Vaya si lo merece!

ÚLTIMA HORA.

En prensa ya el presente número, hemos recibido la *imparcial* é *independiente Paz del Magisterio*, en la que un señor N. (¡siempre con misterios!) hace lo que llama juicio crítico de los ejercicios de la opositora agraciada con la Escuela superior de niñas de esta capital. En el número próximo contestaremos como se merece, y pondremos de manifiesto el *ensañamiento* de *La Paz*, sus escasos conocimientos gramaticales, y las *lindezas* del ejercicio de su protegida D.ª Dolores Juan.

VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Barcelona. (1)

POR OPOSICIÓN.—*De niños.*

Barcelona.	2000
Gracia.	1650
Vich..	1375
Sitjes..	1100
Borredá, Gurb, Pobla de Claramunt, San Antonio de Vilanova de Vilamajor.	825

POR OPOSICIÓN.—*Ayudantías de niños.*

Dos de Barcelona.	1650
Cinco de San Martín de Provensals. .	825
Dos de Sans.	750

POR OPOSICIÓN.—*De niñas.*

Gracia.	1650
San Ginés de Vilasar.	825
Piera.	725

POR OPOSICIÓN.—*Ayudantías de niñas.*

Dos de Gracia.	960
Cinco de San Martín de Provensals. .	825

(*B. O.* de Barcelona del 9 de Noviembre.)

(1) Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudante de las escuelas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que á la dotación que se consigna en este anuncio, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche ó de adultos establecidas en las escuelas á que se les destine; sin que por este concepto ni por cualquier otro puedan reclamar retribuciones ó emolumentos.

Imp. de V. Mallén, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.